



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

## ACTA NÚMERO OCHENTA Y SEIS.

### OCTOGÉSIMA SEXTA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a las quince horas del **veintiocho de octubre del dos mil veinticuatro**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz; con la finalidad de celebrar la Octogésima Sexta Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera **virtual** las Magistradas y el Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Alma Delia Eugenio Alcaraz, José Inés Betancourt Salgado, Hilda Rosa Delgado Brito y Evelyn Rodríguez Xinol, así como la Secretaria General de Acuerdos, Maribel Núñez Rendón, quien autoriza y da fe.

**La Magistrada Presidenta:** *“Buenas tardes, sean todas y todos bienvenidos a esta Sesión de Resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales, saludo cordialmente a las Magistradas y Magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal, así como a la Secretaria General de Acuerdos.*

*A efecto de iniciar la Sesión de Resolución convocada para esta fecha, solicito a la Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente”.*

**Secretaria General de Acuerdos:** *“Magistrada Presidenta, hago constar que además de Usted, se encuentran en esta sesión **no presencial**, el Magistrado José Inés Betancourt Salgado, y las Magistradas Evelyn Rodríguez Xinol e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente”.*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

*abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cuales son los asuntos listados para su resolución”.*

**En uso de la palabra, la Secretaria General de Acuerdos, dio lectura a los asuntos listados para analizar y resolver en la presente sesión:** *“Magistrada Presidenta, Magistradas, Magistrado, el asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión, corresponde a un proyecto de acuerdo plenario el cual a continuación preciso”:*

NP	Expediente	Actora	Autoridad Responsable	Ponencia
1	TEE/PES/052/2021 <b>Acuerdo Plenario</b>	Selene Sotelo Maldonado	Edmundo Delgado Gallardo, Nicolas Villarreal Dircio y/o quien resulte responsable	III

*Es el asunto a tratar, Magistradas, Magistrado”.*

2

**En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló:** *“Magistradas, Magistrado, a efecto de agilizar los trabajos de la presente sesión de resolución, la cuenta y puntos de acuerdo del proyecto que nos ocupa, se realizará con apoyo de la Secretaria General de Acuerdos.*

*El **único** asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión, corresponde al proyecto de acuerdo plenario relativo al expediente; TEE/PES/052/2021 que fue turnado a la Ponencia a mi cargo, por lo tanto, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y puntos de acuerdo del mismo”.*

**La Secretaria General de Acuerdos, hizo uso de la voz y señaló lo siguiente:** *“Doy cuenta con el proyecto de acuerdo plenario relativo al expediente número TEE/PES/052/2021, que somete a su consideración la señora Magistrada Alma Delia Eugenio Alcaraz.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*mil veinticuatro, suscrito por una ciudadana expresidenta municipal; respecto a la continuidad y ampliación de medidas de protección que le fueron otorgadas, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Acuerdo Plenario dos, de fecha veintitrés de octubre del año en curso, emitido en el expediente número SCM-JDC-225/2022; así como de la solicitud de pronunciamiento de cancelación de medidas de protección otorgadas a la beneficiaria citada, que formula mediante oficio el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, exhibido en el Procedimiento Especial Sancionador de origen.*

*Consecuentemente para dar cumplimiento a lo anterior, en el proyecto se propone:*

*Declarar improcedente la solicitud de ampliación de las medidas cautelares, resultando procedente dejar sin efectos la medida de protección otorgada originalmente, en razón de que la situación actual de la víctima, no la posiciona en una permanente vulnerabilidad y riesgo de afectación a sus derechos político electorales.*

3

*En el proyecto se advierte que hubo un cambio en las condiciones fácticas que motivaron su concesión, y derivado de esto, en el impacto respecto de su salvaguarda, al situarse fuera del ámbito electoral y colocarse -las causas generadoras de violencia que aduce la denunciante- dentro del ámbito del fuero común en materia penal.*

*Condiciones que ya no prevalecen al momento de presentar la promovente su escrito petitorio (dos de octubre de la presente anualidad), en virtud de que ya no ejerce el cargo de Presidenta Municipal, al haber fenecido el periodo para el cual fue electa.*



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*medidas de protección otorgadas a la promovente durante el periodo de su encargo edilicio; y a partir de las cuales se estima que actualmente no generan una amenaza y/o un riesgo inminente para la vida, integridad y libertad de la promovente.*

*Esto en virtud de que las condiciones son diversas a las que prevalecían o prevalecieron durante el ejercicio de su encargo, en virtud de que la promovente actualmente ya no ejerce el cargo, la beneficiaria no reside actualmente en el municipio en cita, y no obra evidencia alguna en el sumario del expediente, que permitan afirmar que la promovente realice actividades permanentes en el municipio, por tanto, no se advierte actualmente, un contacto directo entre la promovente y sus victimarios, como si se advertía, en su momento, cuando ejerció el cargo de representación popular antes citado.*

4

*Aunado a que, se evidencia que los denunciados se encuentran desvinculados del ejercicio del poder, toda vez que el ciudadano Nicolás Villareal Dircio, dejó de ostentar el cargo de Tlayankanki, que actualmente ostenta el diverso ciudadano Secundino Pérez Simón.*

*Así también, respecto del ciudadano Edmundo Delgado Gallardo, se tiene como un hecho notorio, de carácter indiciario, que evidencia, que dicho ciudadano fue aprehendido y recluido, y consecuentemente, se encuentra sujeto a procedimiento penal.*

*De ahí que, es dable considerar, que en el caso en estudio, no se encuentra evidenciada la subsistencia de violencia política en razón de género contra la denunciante, al prevalecer un cambio de circunstancias en el entorno de la promovente, respecto de los infractores, sin que se evidencie como afirma la promovente alguna relación directa de los agresores con el actual gobierno municipal; consecuentemente, las causas que generaron los actos de*





**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

*A partir de lo razonado, este Órgano Jurisdiccional estima que, de conformidad a la apariencia del buen derecho no se actualiza la necesidad de continuar o ampliar las medidas de protección otorgadas a la denunciante en su momento, por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Local, confirmadas por este órgano jurisdiccional y dictadas complementariamente por la Sala Regional Ciudad de México.*

*No obstante, aun cuando el hecho base de la pretensión de la promovente ya fue motivo de pronunciamiento, al escapar del ámbito electoral lo petitionado por la denunciante, este Órgano Jurisdiccional estima como una medida idónea, dar vista de la solicitud de la promovente a la Fiscalía General del Estado, así como a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para que, de considerarlo procedente, dada la nueva situación y condición que prevalece en torno a la promovente, le concedan alguno de los mecanismos de protección con los que cuentan dichas instituciones.*

5

*Por otra parte, dadas las conductas desplegadas individualmente por quien instruyó y ordenó el retiro de las medidas de protección obsequiadas judicialmente a la beneficiaria, sin la existencia de un mandato judicial, este Órgano Jurisdiccional en pleno ejercicio de sus facultades coactivas para hacer cumplir las disposiciones dictadas en sus sentencias y en el acuerdo plenario de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 y 38 de la Ley Número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero, determina dar vista al Secretario de Seguridad Pública para que se inicie el procedimiento que corresponda a fin de fincar las responsabilidades a que haya lugar.*

*El proyecto concluye con los siguientes puntos de acuerdo:*



Estado Libre y Soberano  
de Guerrero

**SEGUNDO.** Se declara dejar sin efectos la medida de protección precisada en el cuerpo del presente acuerdo, por las consideraciones expuestas.

**TERCERO.** Se ordena dar vista con el presente fallo y el escrito petitorio a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para los efectos precisados en el presente acuerdo plenario.

**CUARTO.** Se ordena dar vista con el presente fallo al Secretario de Seguridad Pública, para los efectos precisados en el presente acuerdo plenario.

**QUINTO.** Infórmese del presente Acuerdo Plenario a la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en su sentencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente SCM-JDC-225/2022.

6

**SEXTO.** Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, que el presente acuerdo plenario en su versión pública, debe ser testada en la parte concerniente a los datos personales y confidenciales de la denunciante.

Es la cuenta magistrado presidente, magistradas, magistrado”.

Al término de la cuenta, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de las Magistradas el proyecto de acuerdo plenario, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación correspondiente, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las quince horas con quince minutos del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.



**Estado Libre y Soberano  
de Guerrero**

Para los efectos legales procedentes, firma el Pleno de este Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ  
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JOSÉ INÉS BETANCOURT SALGADO  
MAGISTRADO**

**HILDA ROSA DELGADO BRITO  
MAGISTRADA**

**EVELYN RODRÍGUEZ XINOL  
MAGISTRADA**



**MARIBEL NÚÑEZ RENDÓN  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.  
ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE GUERRERO**